

**ACTA No. 16-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes veinticinco de febrero del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal III del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, Licenciado César David Son Dardón, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número quince guión dos mil diecinueve (15-2019).
- III. Temas:
  - 3.1. Solicitud de autorización al Director Ejecutivo en Funciones para que delegue temporalmente la representación legal del RENAP en la Licenciada **Ana Claudia Guirola**, en su calidad de **Director Administrativo en Funciones** del RENAP. (**Oficio de referencia DE-1191-2019**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
  - 3.2. Solicitud realizada por el señor Carlos Abel Gonzales, para la exoneración del pago de la tarifa del servicio que presta el RENAP. (**Oficio de referencia DE-1125-2019**). Ponente: Director Ejecutivo en Funciones.
- IV. Respuestas a instrucciones.
- V. Puntos varios.
- VI. Convocatoria.
- VII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número quince guión dos mil diecinueve (15-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo en Funciones, en su calidad de Secretario del Directorio en Funciones. -----

**TERCERO: TEMAS: 3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES PARA QUE DELEGUE TEMPORALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL RENAP EN LA LICENCIADA ANA CLAUDIA GUIROLA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1191-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que traslada la copia del oficio DAL-SAL-DALC-449-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual se solicita autorización al Director Ejecutivo en Funciones para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas en la Licenciada **Ana Claudia Guirola de Davila**, en su calidad de **Director Administrativo en Funciones** del RENAP, para que durante el tiempo que se encuentre desempeñando el cargo, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo en Funciones emita el Acuerdo de Delegación, bajo su estricta y absoluta responsabilidad, realice las funciones siguientes: **a)** Suscriba los contratos administrativos de arrendamiento, convenios de pago a favor de la Institución, así como aquellos contratos resultantes de los procedimientos llevados a cabo como eventos de cotización y otros que procedan, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y, **b)** Apruebe la requisición que justifica la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas, y demás documentos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); así como para que autorice los documentos de egresos para el pago de servicios básicos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de bienes y servicios, y otras contrataciones llevadas a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Para el efecto se traslada la copia del Acuerdo número DA-SRH-066-2019 del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, del Director Ejecutivo en Funciones mediante el cual se nombra de manera interina, con las responsabilidades y funciones inherentes al cargo de Director Administrativo, de la Dirección Administrativa a Ana Claudia Guirola de Davila, quien ocupa el puesto de Jefe de Reclutamiento y Selección, a partir de su notificación hasta nombrar titular, por plaza vacante. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I. AUTORIZAR** al Director Ejecutivo en Funciones de esta Institución, para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, a la Licenciada **Ana Claudia Guirola de Davila**, en su calidad de Director Administrativo en Funciones del RENAP, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad, suscriba los contratos administrativos de arrendamiento, convenios de pago a favor de la Institución, así como aquellos contratos resultantes de los procedimientos llevados a cabo como eventos de cotización y otros que procedan, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo en Funciones, emita el Acuerdo de Delegación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta nombrar al titular de la plaza, de conformidad con el Acuerdo número DA guion SRH guion cero sesenta y seis guion dos mil diecinueve (DA-SRH-066-2019) del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, del Director Ejecutivo en Funciones. **II.**

**AUTORIZAR** al Director Ejecutivo en Funciones de esta Institución, para que delegue temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, a la Licenciada **Ana Claudia Guirola de Davila**, en su calidad de Director Administrativo en Funciones del RENAP, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad, apruebe la requisición que justifica la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios que requiera el Registro Nacional de las Personas, y demás documentos a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el valor total de la negociación no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), así como para que autorice los documentos de egresos para el pago de servicios básicos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de bienes y servicios y otras contrataciones llevadas a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante el tiempo que se encuentre desempeñando el cargo, a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo en Funciones, emita el Acuerdo de Delegación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, o hasta nombrar al titular de la plaza. **III.**

**Dejar sin efecto** la resolución cero dos guion dos mil diecinueve del dos de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual se autorizó al Director Ejecutivo de esta Institución, para que delegara temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas, en la Licenciada María Marta Solórzano Rodríguez, en su calidad de Director Administrativo en Funciones del RENAP. **3.2. SOLICITUD REALIZADA POR EL SEÑOR CARLOS ABEL GONZALES, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA DEL SERVICIO QUE**

**PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-1125-2019).** Ponente: Director Ejecutivo en Funciones. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que traslada la copia del oficio SG-OFICIO-1266-2019 de Secretaría General, a través del cual se remite la solicitud presentada por el señor Carlos Abel Gonzales para la exoneración del pago de la tarifa de reposición del Documento Personal de Identificación -DPI- y en consecuencia de la certificación de nacimiento, manifestando no poseer los recursos económicos para realizar dicho pago. Por lo anterior, se acompaña la copia de los oficios DAL-SAL-DALDCDA-181-2019 y DPR-DP-225-2019 de las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales se adjuntan el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-036-2019 y dictamen presupuestario número 16-2019, dictaminando que no es procedente conceder la exoneración solicitada, ya que dicha persona no acreditó fehacientemente dicho extremo y la situación financiera de la Institución es limitada. Asimismo, desde el punto de vista presupuestario no es procedente, en virtud que la Institución depende en buena medida de los ingresos propios que percibe por los distintos servicios que presta a la población guatemalteca, para su debido funcionamiento y así lograr de esta manera cumplir con los compromisos y metas a corto, mediano y largo plazo.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DENEGAR** la petición formulada por el señor Carlos Abel Gonzales, en cuanto a la exoneración de pago de la tarifa por la reposición del Documento Personal de Identificación. -----

**CUARTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 4.1. INFORME ESTADÍSTICO DE**

DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-1141-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 11-2019, del 07 de febrero; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 12-2019, del 11 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 13-2019, del 13 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 14-2019, del 19 de febrero; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 15-2019, del 22 de febrero, todas del 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-0854-2019, DIE-433-2019, RCP-408-2019, DA-0667-2019, IG-193-2019, DAL-104-2019, DVIAS-185-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

**Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice el seguimiento que corresponda. Además, que se documenten las causales del atraso en la impresión de las ciento veintinueve (129) solicitudes de DPI que exceden los treinta (30) días hábiles. **4.2. CAMPAÑA COMUNICACIÓN QUE JUSTIFICA QUE EL DPI NO PUEDE SER FALSIFICADO.** (Oficio de referencia DE-1133-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.4, del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio CS-086-2019 de Comunicación Social por medio del cual trasladan el informe sobre la campaña de comunicación para que los guatemaltecos estén informados que el Documento Personal de Identificación -DPI- no se puede falsificar, debido a sus medidas de seguridad, procedimiento de enrolamiento, cruce de información entre el RENAP y el Tribunal Supremo Electoral y que no hay manipulación del registro de ciudadanos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento respectivo. **4.3. ESTUDIO SOBRE VIABILIDAD PARA ESTANDARIZACIÓN DE REPOSICIÓN DEL DPI.** (Oficio de referencia DE-1126-2019). Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2, del Acta de Directorio número 58-2018, del 27 de julio de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio DAL-98-2019, RCP-0377-2019, DIE-413-2019, DP-0784-2019, DGCI-0380-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal, Procesos, Informática y Estadística

y Gestión y Control Interno y el Registro Central de las Personas por medio del cual presentan del estudio sobre la viabilidad de la propuesta denominada "Estandarización de requisitos para la emisión de reposición de DPI por robo, pérdida, deterioro o destrucción, por medio de servicios electrónicos y en las oficinas de los Registros Civiles de las Personas a nivel nacional". Para el efecto se trasladan los siguientes documentos: dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-048-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, Opinión número RCP-SRCP-DAR-170-2019 del Registro Central de las Personas, Dictamen técnico número DIE-P-001-2019 de la Dirección de Informática y Estadística, Resumen ejecutivo y presentación, concluyendo lo siguiente: 1. Ventanillas de autoservicio para solicitud del DPI en línea, técnicamente no es viable. 2. Ventanillas de atención por operadores registrales y agentes consulares, no es viable. 3. Atención a la solicitud de DPI a través de los Auxiliares de Atención al Usuario, técnicamente no es viable. 4. Rediseño de la modalidad de pago de tarifa de los servicios de RENAP, no es factible su implementación. 4.1. Pago de tarifa a través de las agencias bancarias acreditadas por el RENAP, no es factible su implementación. 4.2. Pago de la tarifa a través de tarjeta de débito y crédito, no es factible. 4.3. Pago desde los portales de las agencias bancarias acreditadas por el RENAP, no es factible. 5. Distribución de los DPI a los ciudadanos, técnicamente no es viable. **Conclusión:** Se dan por enterados. 4.4.

**ANÁLISIS JURÍDICO REALIZADO SOBRE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO, DIRECTOR EJECUTIVO Y CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-1131-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-198-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se traslada el análisis jurídico realizado de las atribuciones y funciones del Directorio, Director Ejecutivo y Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Se dan por enterados. 4.5.

**INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL RENAP EN EL DIARIO PRENSA LIBRE. (Oficio de referencia DE-1139-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.3, del Acta de Directorio número 08-2019, del 28 de enero de 2019. **Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del oficio IG-189-2019 de Inspectoría General, con referencia Exp. IG-60-2019, a través del cual presentan informe referente a los avances en la investigación interna realizada por la publicación de documentos oficiales del Registro Nacional de las Personas en el Diario Prensa Libre, tanto en la edición impresa como en digital, publicación de fecha viernes veinticinco de enero del dos mil diecinueve, efectuada por el periodista Manuel Hernández Mayén y la denuncia presentada ante el Ministerio Público.

**Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé el seguimiento respectivo. 4.6. **INFORME RELACIONADO CON INVESTIGACIÓN INTERNA POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PUESTOS DE DIRECTORES QUE SE ENCUENTRAN VACANTES.**

(Oficio de referencia DE-1129-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.1, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero de 2019.

**Descripción:** El Licenciado César David Son Dardón indica que entrega la copia del informe IG-02-2019 de Inspectoría General, con referencia Exp. IG 105-2019, con el que se traslada el informe referente a la investigación interna realizada por el incumplimiento en el cronograma para el proceso de reclutamiento y selección para contratación de puestos de Directores que se encuentran vacantes en el RENAP, presentado por la Subdirección de Recursos Humanos, concluyendo que dentro del ámbito de actuación de la Inspectoría General, no existe responsabilidad que deducir. **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

**QUINTO: PUNTOS VARIOS: 5.1. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **5.2. REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que de conformidad con la opinión legal número DAL-SAL-DALDCDA-012-2019 en relación con el período para el que fueron electos o designados los miembros Titular y Suplente por el Congreso de la República de Guatemala, como representantes ante el Directorio, y específicamente a la necesidad de realizar las convocatorias para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la participación de los referidos miembros representantes de las mismas. Indicando en la misma que es preciso traer a colación el pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad, en relación al vencimiento del plazo de nombramiento de un funcionario público, de la siguiente forma: "aún y cuando el período para el cual fue designado haya concluido, pues con excepción del caso del Presidente de la República que posee por mandato expreso de la constitución la obligación de entregar el cargo cuando su período constitucional haya vencido, aún y cuando no existe persona electa que pueda recibirlo, el resto de funcionarios deben continuar ocupando estos y cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlas, para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza. En virtud de lo manifestado, el supuesto riesgo de que se le trate de prorrogar en sus funciones por conducto de un "simple oficio", no posee sustento alguno pues la obligación a ellos deviene por imperativo legal y durará en tanto no se elija a quienes deben sustituirlo."

Expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del catorce de marzo de dos mil dieciséis. Asimismo, indica que: I. es procedente que los miembros electos por el Congreso de la República de Guatemala, para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas, continúen en sus cargos respectivos, hasta que el Organismo Legislativo realice la elección

del miembro Titular y Suplente. II. Se considera oportuno que el Director Ejecutivo en Funciones, con el beneplácito del órgano de Dirección Superior, requiera por escrito al Congreso de la República de Guatemala que nombren a sus representantes Titular y Suplente para integrar el Directorio del Registro Nacional de las Personas; y se consulte al Organismo Legislativo si es procedente legalmente que la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, puedan seguir compareciendo a las sesiones del Directorio. La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiestan que bajo su estricta responsabilidad, continuarán en el cargo como Miembros Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República de Guatemala, respectivamente, hasta que por parte de dicho Organismo Legislativo nombren a sus representantes. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que en virtud de la importancia que tiene para el RENAP dar cumplimiento a sus funciones principales, como lo son planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro el estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, y de conformidad con el Acuerdo número 32-2017 del Congreso de la República de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se declaran electos para el período que culminó el veinte de febrero del año dos mil diecinueve, como miembros titular y suplente por parte del Congreso de la República para integrar el Directorio del RENAP a los profesionales Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez. Al respecto y con la finalidad de fortalecer las acciones que permiten velar por el irrestricto respeto del derecho de identificación de las personas, se pone de manifiesto el interés de los miembros del Directorio de actuar conforme lo establece la ley de materia, considerando de suma importancia que el Congreso de la República nombre a sus representantes Titular y Suplente ante el Directorio del RENAP, con lo cual se fortalecerán las decisiones que emanan de dicho órgano colegiado. Por lo anterior, se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que reitere el oficio al Presidente de la Junta Directiva del Congreso de la República informándole sobre lo expuesto por el Directorio y manifestándole que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. Además, que se consulte al Congreso de la República si los Licenciados Elvia Yolanda Alvarez Veliz y Mario Rolando Sosa Vásquez pueden continuar asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, en tanto se nombra a los sustitutos o en su caso quiénes lo harían. El Directorio manifiesta que al amparo de lo indicado en su oportunidad por la Honorable Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 982-2015 y 1411-2015 del 14 de marzo de 2016, los miembros representantes del Congreso de la República, Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz y el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, continuarán ocupando el cargo, debiendo cumplir con sus funciones y obligaciones respectivas, en tanto no sea electa o designada la persona que deba legalmente sustituirlos

para poder garantizar la continuidad del servicio o función pública que realiza, por lo tanto, serán convocados y continuarán asistiendo a las sesiones del Directorio, como Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República, respectivamente, bajo su estricta responsabilidad, de conformidad con lo establecido en los expedientes emanados por la Corte de Constitucionalidad supra indicados. **5.3.**

**AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente:

Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo en Funciones para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al

Director Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo solicitado. **5.4. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Licenciado César David Son Dardón manifiesta que en cada sesión estará entregando respuestas a instrucciones dadas por el Directorio a fin de dar cumplimiento a las mismas. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director

Ejecutivo en Funciones para que cumpla con lo requerido. **5.5. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES**

**REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El

Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, puesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO:**

**PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho,** por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo en Funciones a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo en Funciones sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo en Funciones al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente.

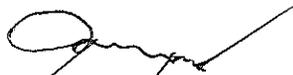
**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones para que se cumpla con lo solicitado. **5.6. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier* acto que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y

control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo en Funciones que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que se continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo en Funciones que cumpla con lo indicado. **5.7. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo en

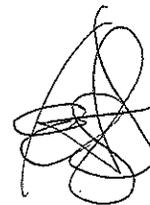
Funciones para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo en Funciones y las diferentes dependencias administrativas encargadas.-----

**SEXTO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **miércoles veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

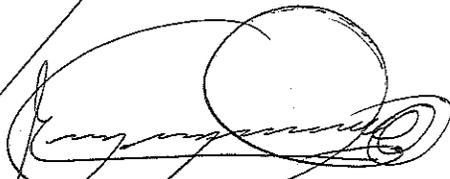
**SÉPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **catorce horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **once** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



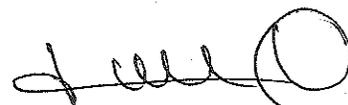
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**



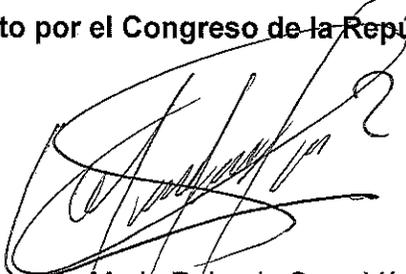
Enrique Antonio Degenhart Asturias  
**Ministro de Gobernación  
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado César David Son Dardón  
**Secretario del Directorio en Funciones**